

Expediente: **1614/24-A3**
Carátula: **FONTENLA JUAN LUIS C/ FONE GALETI S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27188122367 - FONTENLA, Juan Luis-ACTOR
90000000000 - FONE GALETI S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1614/24-A3



H105015975208

JUICIO: FONTENLA JUAN LUIS c/ FONE GALETI S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N° 1614/24-A3 - Juzgado del Trabajo XI nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

- 1) Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió parcialmente la prueba informativa ofrecida, rechazando lo solicitado en los puntos C1, D y E de UOCRA por versar sobre cuestiones que la Magistrada entiende y debe expedirse al momento del dictado de la sentencia definitiva. Asimismo, se dispuso redirigir a la **Dirección de Personas Jurídicas** lo solicitado a la Secretaría Electoral, puesto que esta es la encargada de informar lo requerido.
- 2) En consecuencia, a los fines de la producción del presente medio probatorio, se dispuso librar oficios a la **Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, Dirección de Personas Jurídicas y a Asociart ART**, conforme fuera solicitado, los que deberán contestarse en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCC, supletorio, que deberá transcribirse.

Asimismo, hago constar que los oficios aquí ordenados revisten carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL, y que por tratarse de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, tramitarán libre de derechos y formularios (conf. art. 13 CPL). VMH 1614/24-A3

Actuación firmada en fecha 25/11/2025

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.